UOC Nº 1772 **/18**

Asunción, 20 de setiembre de 2018.-

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 19002/18 – CD PAC Nº 54/18 - ID.: 350.608

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 19.002/2018**, correspondiente al llamado a **Contratación Directa PAC Nº 54/2018 "Adquisición de Tóneres - Ad Referéndum", ID N° 350.608.** Dicho reparo expone lo siguiente:

MOTIVOS DE LA NO DIFUSIÓN

- *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto Nº 7434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

  Respuesta: Al respecto, se menciona que todos los oferentes participantes del respectivo proceso fueron notificados de la **Resolución** CAJ Nº 263/18 de **adjudicación** de fecha **29/08/2018**; en ese mismo orden de cosas se informa que en fecha **13/09/2018** se **firmó el Contrato Nº 98/2018 con la empresa adjudicada**, cumpliendo de esta manera con el plazo establecido en la normativa vigente. También se aclara que a la fecha no se ha presentado ninguna protesta, por lo que la mencionada adjudicación se encuentra firme.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que solicitamos la emisión del correspondiente Còdigo de Contratación.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/DPEO/gp